



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**

jprmpalquataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PERTENENCIA 2018- 00070
DEMANDANTE: ANDREA LIZATH CARVAJAL
DEMANDADO: HEREDEROS DE DOLORES BARRAGAN.

Guataquí, Cund., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del informe secretarial que antecede se requiere al apoderado de la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 8 de septiembre del año en curso, en un término no superior a los 30 días so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda conforme lo señala el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS